



ACUERDO

Nº 23

(11 de agosto de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS SOBRE PUBLICACIONES.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior reglamentó el proceso de evaluación, difusión y asignación de puntos de la producción académica a través de reconocidas editoriales que además garanticen la distribución dentro y/o fuera del territorio nacional, en orden a consolidar las exigencias de calidad en las publicaciones institucionales.

Que se hace necesario adoptar unas excepciones expresas para dicha reglamentación debido a que la universidad tiene contratos vigentes con talleres y empresas editoriales que no cumplen las nuevas exigencias y a través de los cuales la universidad tiene contratado el proceso de producción de libros e impresos institucionales y de otras publicaciones resultado de convocatorias de COLCIENCIAS.

Que los contratos vigentes no previeron en los respectivos pliegos de condiciones las nuevas exigencias adoptadas por el Consejo Superior y no es jurídicamente posible modificar los contratos vigentes con las nuevas exigencias.



ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorízase, con carácter transitorio y únicamente mientras dura la vigencia de los actuales contratos con talleres o empresas editoriales, la publicación de libros o productos resultados de investigación de proyectos financiados en convocatorias internas o externas, a través de los actuales contratistas y a dichas publicaciones no le serán aplicables las reglas a que se refiere la parte motiva.

En consecuencia, a las publicaciones así realizadas, se les dará la plenitud de derechos que corresponden según las reglas vigentes como si cumplieran el requisito de empresa editorial de reconocido prestigio nacional o internacional, que garantiza la distribución dentro y/o fuera del país.


PARAGRAFO: La universidad incluirá en los pliegos de condiciones de la siguiente licitación a este tipo de contratos la exigencia de ser empresa editorial de reconocido prestigio nacional o internacional.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los once (11) días del mes de agosto de 2011.


ALEXANDRA HERNANDEZ MORENO
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario